

ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año dos mil diecinueve, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos Derbalian, DNI Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y el Sr. _____, CUIT Nro. _____, con domicilio en calle _____ Nro. _____ de la ciudad de _____, representada por el/la Sr./Sra. _____, en adelante “LA CONTRATISTA”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL contrata los servicios de LA CONTRATISTA, y ésta acepta desempeñarlos, para la prestación del servicio mensual del lavado de ocho (08) vehículos oficiales dependientes de organismos varios de EL PODER JUDICIAL con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Los vehículos oficiales comprenden **DOS (02) UTILITARIOS:** PEUGEOT PARTNER FEY160 y RENAULT KANGOO EGK560; **CUATRO (04) AUTOMÓVILES:** TOYOTA COROLLA PIG453, TOYOTA ETIOS PKL984, RENAULT CLIO DPB365 y TOYOTA COROLLA AC088AD y **DOS (02) CAMIONETAS:** FORD RANGER AD368WG y CHEVROLET S10 ABB09AX.

El servicio y horarios se coordinarán con la Subgerencia Administrativa de la Iida. Circunscripción Judicial, sita en Avellaneda Nro. 1245 - Pta. Baja de la ciudad de Choele Choel, T.E.: Teléfono: (02946) 443707/443680, mail: subgerenciachoele@jusrionegro.gov.ar.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El presente contrato regirá a partir del día de de 201... y tendrá vigencia por el término de doce (12) meses, prorrogable, a opción de EL PODER JUDICIAL, por otro período adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado para la contratación del servicio. Una vez ejercida tal

opción las partes podrán acordar modificar el valor del contrato siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 - y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA TERCERA:

LA CONTRATISTA realizará las tareas consideradas mínimas, sin perjuicio de realizar todas aquellas que se consideren necesarias para una correcta prestación del servicio.

Detalle del servicio:

1.- El servicio deberá contemplar:

- * lavado y secado exterior y parte baja de los vehículos;
- * limpieza y aspirado interior de los vehículos.

2.- Los días de operación de lavado será de lunes a viernes. Los horarios deberán ser flexibles, adaptables a las necesidades operativas de la Subgerencia Administrativa de Choele Choel.

3.- Durante la ejecución del servicio, los vehículos estarán bajo responsabilidad y cuidado de LA CONTRATISTA. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del vehículo, repuestos, etc., los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados por LA CONTRATISTA, sin cargo alguno para EL PODER JUDICIAL.

4.- Por razones de organización, receso administrativo o particularidades del servicio EL PODER JUDICIAL, podrá suspender la prestación por los días que fuera necesario, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA:

LA CONTRATISTA se obliga a:

1.- Elevar antes del comienzo de la prestación, la nómina del personal responsable del servicio que cumpla con las funciones de recibir y entregar los vehículos.

2.- Emplear métodos y productos que no dañen los materiales ni el aspecto de los vehículos, ni producirán olores tóxicos o desagradables.

3.- Tener infraestructura con accesibilidad y amplitud adecuadas para los vehículos oficiales, equipos, herramientas y personal para prestar los servicios requeridos. Deberá contar con los recursos humanos necesarios y capacitados para realizar las tareas de lavado.

4.- No utilizar los vehículos oficiales para fines propios.

5.- Prestar el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

CLÁUSULA QUINTA:

EL PODER JUDICIAL deberá disponer la utilización de órdenes de servicios, debidamente firmadas por la Subgerenta administrativa de Choele Choel o el personal que ésta designe. En la misma deberá constar la fecha y hora de entrega y retiro del vehículo oficial, el personal designado por la Subgerencia Administrativa de Choele Choel para la entrega y retiro del vehículo oficial, el personal responsable de la entrega y recepción del servicio de LA CONTRATISTA, el/los dominio/s del vehículo/s oficial/es por la que se requiere el servicio, y el importe.

CLÁUSULA SEXTA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades hasta el máximo del veinte por ciento (20%) conforme Art. 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas del profesional interviniente, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA:

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir LA CONTRATISTA o aquellos en quien ésta delegue, ya sea en su persona, bienes o en la de terceros con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA:

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA:

- 1.- Por cada lavado de vehículo oficial tipo UTILITARIO, la suma de PESOS _____ CON ____/00 (\$ _____) IVA incluido.-
- 2.- Por cada lavado de vehículo oficial tipo AUTOMÓVIL, la suma de PESOS _____ CON ____/00 (\$ _____) IVA incluido.-

3.- Por cada lavado de vehículo oficial tipo CAMIONETA, la suma de PESOS _____ CON ____/00 (\$ _____) IVA incluido.-

El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, la siguiente documentación:

- a) Factura del mes con la certificación de los servicios prestados por parte de la Subgerencia Administrativa de la Ilda. Circunscripción Judicial, sita en Avellaneda Nro. 1245 - Pta. Baja de la ciudad de Choele Choel y/o el Encargado que se designe.
- b) Planilla que detalle la totalidad de los lavados ejecutados.
- c) Órdenes de servicio.

Las facturas deberán adecuarse a las siguientes especificaciones:

- 1) El período que figura en el margen superior izquierdo de la factura deberá coincidir con el de la descripción;
- 2) Los importes unitarios de las mismas deben ser iguales a los detallados en el presente;
- 3) Presentar la factura en la oficina de la Subgerencia Administrativa de la Ilda. Circunscripción Judicial, sita en Avellaneda Nro. 1245 - Pta. Baja de la ciudad de Choele Choel, a los efectos de su conformidad;
- 4) Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El Organismo encargado del control del cumplimiento del servicio contratado es la Subgerencia Administrativa de Choele Choel, funciones que serán ejercidas por la Subgerente Administrativa de Choele Choel o la persona que ésta designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación del servicio de limpieza, con amplias facultades para emitir ordenes verbales o escritas a LA CONTRATISTA. En caso de discrepancia deberá informar, dentro de las veinticuatro (24) horas, su reclamo o petición por escrito a la Administración General. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través de la Subgerente Administrativa de Choele Choel o la persona que ésta designe, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

Asimismo, tendrá a su cargo la emisión del certificado mensual por la correcta prestación del servicio prestado por LA CONTRATISTA a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas que comprende el servicio contratado, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Las comunicaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA y/o viceversa, respecto a cualquier tipo de notificaciones y/o intimaciones, podrán efectivizarlas por correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Subgerencia Administrativa de Choele Choel: subgerenciachoele@jusrionegro.gov.ar y Área de Contrataciones: contrataciones@jusrionegro.gov.ar y LA CONTRATISTA la casilla de mail: _____.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

EL PODER JUDICIAL podrá rescindir el presente Contrato, notificando tal decisión a LA CONTRATISTA por medio fehaciente, con una antelación mínima de (30) días corridos a la fecha de rescisión, sin que ello origine derecho ni indemnización alguna a favor de LA CONTRATISTA por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio, EL PODER JUDICIAL, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar a LA CONTRATISTA con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al PODER JUDICIAL a retener tales importes de

los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

En los casos de rescisión por culpa de LA CONTRATISTA, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el Artículo 109° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, el organismo contratante no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

LA CONTRATISTA deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía mantenimiento de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA PRESTADORA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

Las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados. Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo y los principios contemplados en la Constitución.

---- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman (3) tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MODELO DE ÓRDEN DE SERVICIO



ÓRDEN DE SERVICIO

NRO. _____

SEÑOR/ES: _____

DIRECCIÓN: _____

SE SOLICITA TENGA A BIEN REALIZAR EL/LOS SERVICIO/S DE LAVADO DEL VEHÍCULO OFICIAL QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

REFERENCIA: A/CM/0996/19

CANTIDAD DE LAVADOS	MARCA MODELO DOMINIO	TIPO DE VEHICULO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
	O PEUGEOT PARTNER FEY160	UTILITARIO	POR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS OFICIALES. INCLUYE LAVADO EXTERIOR Y PARTE BAJA, LIMPIEZA Y ASPIRADO INTERIOR DE LOS MISMOS.	\$ _____
	O RENAULT KANGOO EGK560			\$ _____
	O TOYOTA COROLLA PIG453	AUTOMÓVIL		\$ _____
	O TOYOTA ETIOS PKL984			\$ _____
	O RENAULT CLIO DPB365			\$ _____
	O TOYOTA COROLLA AC088AD			\$ _____
	O FORD RANGER AD368WG	CAMIONETA		\$ _____
	O CHEVROLET S10 ABB09AX			\$ _____
PRECIO TOTAL				

SON: PESOS _____

ORDENACIÓN DEL SERVICIO POR SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOLE CHOEL

NOTA:

Esta orden es nula sin la firma autorizada por la Subgerencia Administrativa de Chole Choel o el personal que esta designe. La facturación de la misma será mensual.

ENTREGA DEL VEHÍCULO AL LAVADERO

FECHA	HORA ENTREGA DEL VEHÍCULO	RECEPCIÓN PERSONAL LAVADERO

RETIRO DEL VEHÍCULO DEL LAVADERO

FECHA	HORA RETIRO DEL VEHÍCULO	RECEPCIÓN SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOLE CHOEL

ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MODELO DE PLANILLA MENSUAL DE RENDICIÓN DE SERVICIO

FORMULARIO DE RENDICIÓN MENSUAL

SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS OFICIALES

FECHA: _____ / _____ / _____

MES DE LIQUIDACIÓN: _____

SEÑOR/ES: PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOELE CHOEL

DIRECCIÓN: AVELLANADA NRO. 1245 – PTA. BAJA DED LA CIUDAD DE CHOELE CHOEL

SE SOLICITA TENGA A BIEN PRESTAR CONFORMIDAD AL SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS OFICIALES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

REFERENCIA: A/CM/0996/19

CANTIDAD DE LAVADOS MENSUALES	MARCA MODELO DOMINIO		TIPO DE VEHICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	o	PEUGEOT PARTNER FEY160	UTILITARIO	\$ _____	\$ _____
	o	RENAULT KANGOO EGK560		\$ _____	\$ _____
	o	TOYOTA COROLLA PIG453	AUTOMÓVIL	\$ _____	\$ _____
	o	TOYOTA ETIOS PKL984		\$ _____	\$ _____
	o	RENAULT CLIO DPB365		\$ _____	\$ _____
	o	TOYOTA COROLLA AC088AD		\$ _____	\$ _____
	o	FORD RANGER AD368WG	CAMIONETA	\$ _____	\$ _____
	o	CHEVROLET S10 ABB09AX		\$ _____	\$ _____
				PRECIO TOTAL	\$ _____

SON PESOS _____

EN CONFORMIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR LA CONTRATISTA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE CHOELE CHOEL

POR LA CONTRATISTA